

El Impacto de la Implementación de la Mediación Penal como Mecanismo de Justicia Restaurativa en el Sistema de Justicia Penal Colombiano, en Términos de Eficiencia Procesal, Satisfacción de las Partes Involucradas y Reducción de la Carga Judicial

What is the Impact of the Implementation of Criminal Mediation as a Restorative Justice Mechanism in the Colombian Criminal Justice System, in Terms of Procedural Efficiency, Satisfaction of the Parties Involved and Reduction of the Judicial Burden

Roberto de Jesús Rodríguez Vecino

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Corporación Universitaria Remington

Pregrado en Derecho

Diplomado en Conciliación

[Roberto.rodriguez.6062@miremington.edu.co](mailto:Roberto.rodriguez.6062@miremington.edu.co)

2024

<sup>1</sup> Estudiante de decimo semestre de Derecho de la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de la Corporación Universitaria Remington, dese Medellín, correo: [Roberto.rodriguez.6062@miremington.edu.co](mailto:Roberto.rodriguez.6062@miremington.edu.co)

## Resumen

El sistema de justicia penal colombiano se enfrenta al desafío de optimizar su eficiencia y calidad, buscando alternativas que promuevan la resolución pacífica de conflictos y la participación activa de las partes involucradas.

En este contexto, la mediación penal surge como un mecanismo de justicia restaurativa que busca evaluar su impacto en la eficiencia procesal, la satisfacción de las partes involucradas y la reducción de la carga judicial.

Para comprender la influencia de la mediación y la conciliación en penal, la presente investigación plantea la pregunta: ¿Cómo influye la mediación penal en la eficiencia procesal, la satisfacción de las partes y la carga judicial en el sistema de justicia penal de Colombia?

La metodología empleada combina un enfoque mixto, utilizando análisis de casos, revisión documental y encuestas a diversos actores del sistema judicial, incluyendo fiscales, mediadores, víctimas e imputados que han participado en procesos de mediación penal.

Este estudio ha demostrado que la implementación de la mediación y la conciliación penal ha logrado reducir significativamente los tiempos de resolución de conflictos, aumentar la satisfacción de las partes involucradas y contribuir a la descongestión de los despachos judiciales.

En conclusión, la mediación y la conciliación penal se presenta como una herramienta fundamental para transformar el sistema de justicia colombiano, acercándolo a un modelo más restaurativo, eficiente y equitativo.

**Palabras claves:** Mediación penal, conciliación penal, justicia restaurativa, sistema de justicia penal, eficiencia procesal, carga judicial

## Abstract

El sistema de justicia penal colombiano se enfrenta al desafío de optimizar su eficiencia y calidad, buscando alternativas que promuevan la resolución pacífica de conflictos y la participación activa de las partes involucradas.

En este contexto, la mediación penal surge como un mecanismo de justicia restaurativa que busca evaluar su impacto en la eficiencia procesal, la satisfacción de las partes involucradas y la reducción de la carga judicial.

Para comprender la influencia de la mediación penal, la presente investigación plantea la pregunta: ¿Cómo influye la mediación penal en la eficiencia procesal, la satisfacción de las partes y la carga judicial en el sistema de justicia penal de Colombia?

La metodología empleada combina un enfoque mixto, utilizando análisis de casos, revisión documental y encuestas a diversos actores del sistema judicial, incluyendo fiscales, mediadores, víctimas e imputados que han participado en procesos de mediación penal.

Este estudio ha demostrado que la implementación de la mediación penal ha logrado reducir significativamente los tiempos de resolución de conflictos, aumentar la satisfacción de las partes involucradas y contribuir a la descongestión de los despachos judiciales.

En conclusión, la mediación penal se presenta como una herramienta fundamental para transformar el sistema de justicia penal colombiano, acercándolo a un modelo más restaurativo, eficiente y equitativo.

**Key words:** Criminal mediation, criminal conciliation, restorative justice, criminal justice system, procedural efficiency, judicial burden

## Introducción

Sandoval, M. D. R. M., Ochoa, G. P., & González, I. D. P. (2017). La Mediación y la Conciliación tiene origen ancestral, no es un concepto novedoso; comunidades históricamente designaban terceros (patriarcas, líderes, sabios) para resolver conflictos. La Justicia Restaurativa en el Ámbito Internacional ha emergido como una evolución en los sistemas jurídicos penales a nivel internacional, enfocándose en sus instrumentos más importantes. Este enfoque busca una solución negociada entre la víctima y el infractor, facilitada por un mediador y conciliador imparcial. Décadas Recientes desde 1985-2015, varias resoluciones de la ONU promueven la mediación y la conciliación penal, destacando su importancia en la prevención del delito y la justicia penal con un enfoque restaurativo.

Reyes (2023) Reconoce que los mecanismos tradicionales no siempre son adecuados y define los principios básicos de la justicia restaurativa, describiendo el proceso como la participación activa de víctima, delincuente y comunidad en la resolución de cuestiones surgidas del delito. Incentiva políticas y programas en apoyo a las víctimas. También hay directrices y reglamentaciones de la Unión Europea que establece el estatuto de la víctima en la comunidad, promoviendo la mediación en causas penales, refuerza el estatuto de la víctima y exige a los Estados miembros incluir disposiciones sobre mediación, garantizando los derechos y protección de las víctimas.

En el contexto del sistema de justicia penal de Colombia, la mediación y la conciliación penal emerge como una herramienta alternativa y complementaria a los tradicionales. Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley. Constitución Política de Colombia. (1991) artículo 116.

Su implementación busca no solo la resolución de conflictos de manera más expedita sino también la humanización del proceso judicial, proporcionando una plataforma donde víctimas e infractores pueden interactuar directamente para alcanzar acuerdos restaurativos. Este enfoque tiene el potencial de incrementar la eficiencia procesal, mejorar la satisfacción de las

partes involucradas y reducir la carga judicial. La implementación de la mediación y la conciliación en el derecho penal como mecanismo de justicia restaurativa colombiano plantea interrogantes sobre su impacto en la eficiencia procesal. En este contexto, la pregunta de investigación que guiará este estudio es: ¿Cómo influye la mediación y la conciliación en penal en la eficiencia procesal, la satisfacción de las partes y la carga judicial en el sistema de justicia penal de Colombia?

El objetivo general de esta investigación es analizar el impacto de la mediación y la conciliación en el derecho penal colombiano, analizando su efectividad en la resolución de conflictos, la agilización de procesos judiciales y la mejora en la percepción de las partes involucradas. Como objetivos específicos, se busca: 1) Evaluar el efecto de la mediación penal en la reducción de los tiempos de resolución de casos; 2) Determinar el nivel de satisfacción de las víctimas e infractores que participan en procesos de mediación penal; 3) Analizar la incidencia de la mediación penal en la disminución de la carga judicial y en la descongestión de los tribunales.

La justificación de este trabajo radica en la necesidad de explorar mecanismos alternativos que puedan mejorar el funcionamiento del sistema de justicia penal en Colombia. La mediación y la conciliación penal, al ofrecer un enfoque más personalizado y conciliador, tiene el potencial de generar beneficios significativos tanto a nivel procesal como humano. Entender su impacto permitirá diseñar políticas y estrategias más efectivas para su implementación y desarrollo, contribuyendo a una justicia más ágil y satisfactoria para todas las partes involucradas, promoviendo la resolución pacífica de conflictos.

La metodología de este estudio incluye un análisis cualitativo de casos de mediación y conciliación penal en Colombia. Se recopilarán datos a través de internet, de artículos que exponen académicamente en el contexto con víctimas, infractores y facilitadores de mediación, así como de la revisión de registros judiciales y estadísticas oficiales. Este enfoque mixto permitirá una comprensión integral del impacto de la mediación y la conciliación penal en el sistema judicial.

El marco teórico de este trabajo se basa en la teoría de la justicia restaurativa como lo define la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-525/2023 M.P. Natalia Ángel Cabo y Antonio José Lizarazo Ocampo, la facultad gubernamental de adelantar acercamientos y conversaciones con estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto (eaocai) con fines de sometimiento a la justicia se enmarca en el mandato constitucional del presidente de conservación del orden público. no obstante, la corte, entre otras decisiones, consideró que los términos de sometimiento deben ser definidos por el legislador y que la suspensión de órdenes de captura, la ubicación temporal y las garantías de seguridad de los miembros de eaocai deben cumplir ciertas condiciones, según la finalidad que el legislador estableció.

Enfatiza la reparación del daño y la reconciliación entre las partes como elementos clave para la resolución de conflictos penales, relacionándolos con las prácticas y principios para la búsqueda de la paz.

### **Beneficios y Desafíos de la Mediación Penal**

REYES LOPEZ, G. A. (2023). La implementación de la mediación penal como mecanismo de justicia restaurativa en el sistema de justicia penal colombiano ha generado un impacto significativo en la forma en que se abordan los conflictos penales. Se ha convertido en una herramienta clave para promover la resolución pacífica de disputas, reducir la carga judicial y mejorar la satisfacción de las partes involucradas en los procesos penales. Uno de los principales beneficios de la mediación penal es su capacidad para agilizar la resolución de conflictos, evitando largos procesos judiciales y brindando a las partes la oportunidad de participar activamente en la búsqueda de soluciones. Además, la mediación penal puede contribuir a la reducción de la reincidencia delictiva al abordar las causas subyacentes de los conflictos.

## **Implementación de la Mediación Penal en el Sistema de Justicia Penal Colombiano**

El proceso de mediación en el sistema de justicia penal colombiano se encuentra regulado en los siguientes artículos Artículo 523 de la Ley 906 de 2004, define el concepto de mediación como un mecanismo por medio del cual un tercero neutral facilita el intercambio de opiniones entre la víctima y el imputado o acusado para buscar la solución del conflicto que les enfrenta, el artículo 524, establece la procedencia de la mediación desde la formulación de la imputación y hasta antes del inicio del juicio oral para los delitos perseguibles de oficio cuyo mínimo de pena no exceda de cinco años de prisión, siempre y cuando las partes acepten someter su caso a una solución de justicia restaurativa, el artículo 525, se refiere a la solicitud de mediación por parte de la víctima o del imputado o acusado, y establece que el Fiscal General de la Nación o su delegado designará al mediador. De lo anterior se contemplan aspectos fundamentales de su implementación, del proceso de mediación en el contexto de la justicia penal colombiana, incluyendo su definición, procedencia y solicitud. Sin embargo, la implementación de la mediación penal también enfrenta desafíos, como la necesidad de garantizar la imparcialidad de los mediadores, la capacitación adecuada de los profesionales involucrados y la sensibilización de la sociedad sobre los beneficios de este enfoque alternativo de resolución de conflictos.

En el desarrollo de la mediación el mediador facilitará el intercambio de opiniones entre la víctima y el imputado o acusado, permitiéndoles confrontar sus puntos de vista y buscar soluciones al conflicto que les enfrenta, puede referirse a aspectos como la reparación, restitución, resarcimiento de perjuicios, realización o abstención de conductas, prestación de servicios a la comunidad, o pedimento de disculpas o perdón. Los resultados serán valorados para el ejercicio de la acción penal, la selección de la coerción personal y la individualización de la pena al momento de dictarse sentencia.

### **Impacto de la Mediación Penal en la Eficiencia Procesal**

REYES LOPEZ, G. A., G. A. (2023). La eficiencia procesal es un aspecto fundamental para el funcionamiento de cualquier sistema de justicia. En el caso de Colombia, la mediación penal se ha planteado como una alternativa capaz de agilizar los tiempos de resolución de los casos penales. Al desviar ciertos conflictos del camino judicial tradicional, permite una

resolución más rápida y eficiente. Esto no solo disminuye la duración de los procesos, sino que también libera recursos y reduce la carga de trabajo para jueces y fiscales.

En términos de eficiencia, la mediación penal ayuda a reducir el número de casos que deben ser resueltos mediante juicio. Este impacto es significativo en un sistema judicial sobrecargado como el colombiano, donde la acumulación de casos pendientes puede extenderse por años.

Teniendo en cuenta esto, es importante hacer referencia a la trayectoria que ha tenido la figura de la conciliación en Colombia. Cabe resaltar las cifras del número de conciliaciones en derecho, llevadas a cabo durante los últimos años. Durante el año 2022, se llevaron a cabo 153.850 solicitudes de conciliación, de las cuales, 82.036 llegaron a un acuerdo. En el año 2023 se realizaron 167.346 solicitudes, de las cuales 80.744 llegaron a un acuerdo Ministerio de justicia y del derecho (2023) Andrés Orlando y Olga Lucia Valencia (2024).

De lo anterior se observa que los estudios y datos estadísticos demuestran que los procesos de mediación penal pueden resolverse en semanas o meses, en contraste con los procedimientos judiciales tradicionales, que pueden durar varios años.

### **Satisfacción de las Partes en los Procesos de Mediación Penal**

Ministerio de justicia y del derecho (2023) Andrés Orlando y Olga Lucia Valencia (2024). La satisfacción de las partes involucradas es otro aspecto crucial en la evaluación de cualquier sistema de mediación penal, al involucrar activamente a la víctima y al infractor en la resolución del conflicto, promueve un sentido de participación y empoderamiento que raramente se encuentra en los procesos judiciales tradicionales. Las víctimas tienen la oportunidad de expresar sus sentimientos, obtener respuestas directas de los infractores y participar en la construcción de acuerdos que satisfagan sus necesidades y expectativas.

Los estudios muestran que las víctimas que participan en procesos de mediación penal reportan niveles más altos de satisfacción en comparación con aquellas que pasan por el sistema judicial tradicional. Esta satisfacción se deriva de varios factores, incluyendo la percepción de justicia y equidad, la reparación del daño, y la posibilidad de recibir una disculpa directa del infractor. Por su parte, los infractores también experimentan beneficios, como la oportunidad de

redimir sus acciones, evitar un juicio prolongado y recibir penas menos severas en comparación con las que podrían imponerse en un proceso judicial tradicional.

Los efectos de la mediación y en el proceso penal colombiano, se encuentran en el siguiente artículo 526. La decisión de acudir a la mediación es vinculante y excluye el ejercicio de la acción civil derivada del delito y el incidente de reparación integral. Una vez concluida la mediación y emitido el informe de resultados por el mediador, este se remite al fiscal o al juez para su valoración y determinación de los efectos en la actuación.

La mediación es posible después de la sentencia. puede ser tramitada incluso después de la ejecutoria de la sentencia condenatoria. Esto permite que la persona condenada tenga incentivos para reparar integralmente los perjuicios causados por la conducta punible. la capacidad de la mediación para abordar la reparación del daño y los conflictos relacionados con la responsabilidad civil después de la sentencia.

### **Reducción de la Carga Judicial y Descongestión de los Tribunales**

Ministerio de justicia y del derecho (2023) Andrés Orlando y Olga Lucia Valencia (2024). La carga judicial y la congestión de los tribunales son problemas persistentes en el sistema de justicia penal colombiano. La mediación penal contribuye significativamente a la reducción de esta carga al ofrecer una vía alternativa para la resolución de ciertos tipos de delitos, y al disminuir la cantidad de casos que requieren ser llevados a juicio. Esto puede liberar recursos judiciales y permitir una atención más focalizada en los casos que realmente requieren intervención judicial al canalizar casos menos graves hacia procesos de mediación, se alivian los tribunales, permitiendo que los recursos judiciales se concentren en casos más complejos y graves que realmente requieren intervención judicial.

La descongestión de los tribunales no solo mejora la eficiencia del sistema judicial, sino que también puede tener efectos colaterales positivos, como la reducción de los costos asociados con el mantenimiento de un sistema judicial sobrecargado y la mejora de la percepción pública sobre la eficacia y equidad.

### **Conciliación en penal, y su implementación**

El proceso de conciliación en el sistema de justicia penal colombiano se encuentra regulado en los siguientes artículos de la Ley 906 de 2004, artículo 522: Establece que la conciliación en los delitos querellables se surtirá obligatoriamente y como requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal. Se realiza ante el fiscal correspondiente, en un centro de conciliación o ante un conciliador reconocido, seguidamente describe que, en caso de acuerdo durante la audiencia de conciliación, el fiscal archivará las diligencias. En caso de no llegar a un acuerdo, el fiscal iniciará la acción penal correspondiente, sin perjuicio de que las partes puedan recurrir a la mediación, al igual establece que la inasistencia injustificada del querellante se entenderá como desistimiento de su pretensión, mientras que la inasistencia del querellado motivará el ejercicio de la acción penal, si procede.

Tovar Rubiano, D. H. (2014). Un claro objetivo de la conciliación penal Colombiana, es la contribución que ha sido la de descongestionar los despachos judiciales y el acceso a la justicia, que agiliza los procesos de tramitación de conflictos y fomenta la cultura de resolución pacífica de los mismos, pero no siendo este el trascendental propósito, es necesario precisar, que la participación y el compromiso ciudadano, es fundamental para que prosperen estas alternativas conciliatorias, en concordancia a lo expresado, la Corte Constitucional se pronunció, punteando lo siguiente: “los mecanismos alternativos de solución de conflictos a que se hace mención no deben ser interpretados solamente como una manera de descongestionar el aparato de justicia sino también, y principalmente, como una forma de participación de la sociedad civil en los asuntos que los afectan (Preámbulo y artículos. 1 y 2 de la C.P.).

Basados en lo previsto de la Ley 906 de 2004, definen los efectos como acuerdos de conciliación que deben contener obligaciones proporcionadas con el daño causado, y el incumplimiento no puede utilizarse como fundamento para una condena o agravación de la pena. La participación en la conciliación no se utiliza como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos ulteriores, y la posibilidad de archivar las diligencias en caso de acuerdo se encuentran, en el Artículo 80.

## **Principio de oportunidad**

### **¿En qué momento se aplica el principio de oportunidad en la conciliación y mediación penal, y en qué casos no es aplicable?**

Según la Ley 906 de 2004, El principio de oportunidad opera o aplica en la conciliación y en la mediación en el marco de la justicia restaurativa en Colombia en los siguientes momentos: En cuanto a los efectos penales, los resultados de la mediación serán tenidos en cuenta para el ejercicio de la acción penal y para seleccionar la respuesta punitiva estatal.

La conciliación y mediación como condiciones para la suspensión del procedimiento a prueba, el imputado o acusado puede solicitarla presentando un plan de reparación del daño que puede incluir la mediación con las víctimas, la reparación integral de los daños causados o la reparación simbólica. Sin embargo, el principio de oportunidad no aplica en los siguientes casos relacionados con la conciliación y la mediación: No aplicable al investigado vinculado con grupos al margen de la ley o narcotráfico: El principio de oportunidad no se aplica al investigado, acusado o enjuiciado vinculado al proceso penal por haber accedido o permanecido en su cargo con el apoyo de grupos al margen de la ley o del narcotráfico.

El principio de oportunidad puede operar en la conciliación y la mediación como parte de la justicia restaurativa en Colombia, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la ley. Las disposiciones sobre el principio de oportunidad en el proceso penal colombiano se encuentran en varios artículos 323 de la Ley 906 de 2004, se detallan los momentos en los que se puede presentar: Durante la investigación La Fiscalía General de la Nación puede suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal hasta antes de la audiencia de juzgamiento y antes de la audiencia de juzgamiento: Se puede aplicar el principio de oportunidad en los casos establecidos en la ley hasta antes de la audiencia de juzgamiento. De acuerdo con el artículo 325. Casos específicos de aplicación del principio de oportunidad, se detallan las causales y condiciones en las que se puede aplicar, como la colaboración eficaz para evitar la continuación de delitos, la entrega en extradición, la desarticulación de bandas delictivas, entre otros, según lo establecido en el artículo 324. El principio de oportunidad no se aplica al investigado, acusado o enjuiciado vinculado al proceso penal por haber accedido o

permanecido en su cargo con el apoyo de grupos al margen de la ley o del narcotráfico. Esta excepción se establece en el Parágrafo 4 del artículo 325.

### Diferencias entre la Mediación y la Conciliación

La mediación se centra en facilitar el diálogo entre la víctima y el imputado para resolver el conflicto, mientras que la conciliación implica llegar a un acuerdo sobre las obligaciones derivadas del delito.

La mediación es vinculante y excluye la acción civil derivada del delito, mientras que la conciliación busca establecer obligaciones proporcionadas con el daño causado.

La mediación se puede solicitar por la víctima o el imputado, mientras que la conciliación es un requisito obligatorio en delitos querrelables.

A continuación, se expone cuadro explicativo sobre las diferencias entre la Mediación y la Conciliación

**Tabla 1**

Aspecto	Mediación	Conciliación
<b>Naturaleza del Acuerdo</b>	El acuerdo es flexible y puede incluir diversas formas de reparación y compromisos.	El acuerdo se centra en la reparación del daño y puede tener efectos legales específicos.
<b>Momento Procesal</b>	Puede llevarse a cabo en diferentes etapas del proceso penal, incluso después de la sentencia.	Generalmente se realiza antes del juicio oral, aunque puede haber excepciones.
<b>Efectos Legales</b>	El acuerdo puede ser vinculante y tener efectos en el proceso penal, pero no siempre extingue la acción penal.	Puede llevar a la extinción de la acción penal si se cumplen ciertos requisitos.
<b>Objetivo Principal</b>	Promover la comunicación y la comprensión entre las partes, buscando una solución mutuamente aceptable.	Resolver el conflicto penal y reparar el daño a la víctima.

<b>Participación de las Partes</b>	Las partes tienen un papel activo en la creación del acuerdo, con mayor control sobre el proceso.	Las partes también participan, pero el enfoque puede ser más formal y estructurado.
------------------------------------	---	---

Nota. Elaboración propia.

### **Panorama Actual de la Mediación y la Conciliación**

La mediación y la conciliación penal en Colombia a pesar de tener un marco legal sólido, su implementación ha sido gradual y presenta algunos desafíos como la falta de conocimiento ya que existe un desconocimiento generalizado sobre la mediación penal entre la población y algunos operadores judiciales, se requiere mayor capacitación y formación para los mediadores en justicia restaurativa, se necesita un cambio cultural hacia un enfoque más restaurativo en el sistema penal.

## Conclusiones

La mediación y la conciliación en penal contribuyen a la reducción de la carga judicial y la descongestión de los tribunales. La investigación muestra que un impacto positivo en la reducción de la carga judicial al desviar casos menos graves del sistema judicial tradicional. Esto no solo ayuda a descongestionar los tribunales, sino que también permite que los recursos judiciales se utilicen de manera más eficiente y efectiva. La reducción de la carga judicial también puede llevar a una disminución de los costos operativos del sistema de justicia, mejorando la percepción pública de la eficiencia y eficacia del sistema judicial.

La mediación y conciliación representa una herramienta valiosa y efectiva para abordar algunos de los desafíos más críticos del sistema de justicia penal en Colombia. Al mejorar la eficiencia procesal, aumentar la satisfacción de las partes y reducir la carga judicial, transformar significativamente el panorama de la justicia penal en el país.

Para maximizar estos beneficios, es esencial que el sistema judicial colombiano continúe apoyando y expandiendo los programas de mediación y conciliación en penal, garantizando la formación adecuada de mediadores y promoviendo una mayor conciencia y aceptación de esta herramienta entre las partes involucradas y el público en general. Su implementación efectiva requiere esfuerzos continuos para aumentar su conocimiento, promover un cambio cultural hacia la justicia restaurativa.

## Referencias

Constitución política de Colombia (1991)

Ley 906 de 2004. Diario Oficial No. 45.658 de 1 de septiembre de 2004 (Colombia).

Ley 599 de 2000. Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio de 2000 (Colombia).

Ministerio de justicia y del derecho (2024) Andrés Orlando y Olga Lucia Valencia (2024)  
<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/MASC/Documents/274AC6DD.pdf>

Pardo, A. C. (2010). Justicia restaurativa: construyendo un marco englobador para la paz. *Criterio Jurídico*, 10(1), 9-34.

Reyes López, G. A. (2023). La mediación penal: La normatividad en materia de justicia restaurativa: Colombia.

Sandoval, M. D. R. M., Ochoa, G. P., y González, I. D. P. (2017). La justicia restaurativa en el Derecho Internacional Público y su relación con la justicia transicional. *Iustitia*, (15), 9-30.

Sentencia c-525/2023 M.P. Natalia ángel cabo y Antonio José Lizarazo Ocampo expediente: d-15.099.

Tovar Rubiano, D. H. (2014). Aceptación de la conciliación penal en Colombia.